

Producto	Posición estadística	Pesetas 100 Kg netos
25.972 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. — Butterkåse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsø, Fynbo, Maribo, Elbo, Lybo, Easom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF:	04.04.84	3.083
a) Igual o superior a 24.928 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de los países convenidos .....	04.04.85.1 04.04.85.2 04.04.85.3 04.04.85.4	1.604 1.604 1.604 1.604
b) Igual o superior a 26.503 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes ...	04.04.85.5 04.04.85.6 04.04.85.7 04.04.85.8	1.705 1.705 1.705 1.705
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 24.963 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04.87	2.968
— Los demás .....	04.04.88	2.968
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor, en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 24.963 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04.89	2.968
— Superior a 500 gramos .....	04.04.90	2.968
Aceites vegetales:		Pesetas Tm P. E.
Aceite bruto de cacahuete ...	15.07.39.3 15.07.74	35.000 35.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07.58.4 15.07.87	35.000 35.000
Artículos de confitería sin cacao .....	17.04	20
Alcohol etílico, no vinílico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 90° G. L., e inferior a 98° G. L. ....	Ex. 22.06.10.4	10,89

# MINISTERIO DE HACIENDA

**33129** ORDEN de 26 de noviembre de 1982, de modificación de la de 16 de junio, sobre régimen tributario de las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Ministerio de 15 de junio de 1982 se desarrollaron provisionalmente los preceptos del Real Decreto-ley 8/1982, de 30 de abril, que se refieren al régimen tributario de las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar.

La experiencia del presente año, unida a circunstancias como la modificación de las competencias de las Secciones de Patrimonio de las Delegaciones de Hacienda, aconsejan introducir determinadas modificaciones en los trámites previstos en los artículos 4.º, 6.º y 7.º de la Orden citada, así como en los modelos de declaración-liquidación y de distintivo para las indicadas máquinas o aparatos aprobados por la misma.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los artículos 4.º, 6.º y 7.º de la Orden de 15 de junio de 1982 quedarán relectados como sigue:

-Artículo cuarto.—Cuando se trate de máquinas o aparatos de nueva autorización, la tasa fiscal se entenderá devengada en el momento de la autorización o permiso y su pago precederá a la entrega de éste.

En tales casos no se entregará al interesado documento alguno acreditativo de la autorización sin que justifique el ingreso de la tasa mediante la correspondiente carta de pago, por lo que deberá presentar oportunamente la debida declaración-liquidación a los efectos de poder obtener el mismo.

-Artículo sexto.—La presentación de las declaraciones-liquidaciones a que se refieren los artículos anteriores se realizará en la Delegación de Hacienda correspondiente al lugar donde se encuentren instaladas las máquinas o donde se deseen instalar, utilizándose en todo caso el impreso de modelo oficial y debiendo presentarse una declaración-liquidación por cada máquina o aparato.

La presentación y el pago podrán realizarse por cualquiera de los medios admitidos por la normativa vigente.

Quienes no estuvieren sujetos a la tasa por haberse extinguido el permiso de explotación de la máquina o aparato con anterioridad al 1 de enero, día del devengo, presentarán declaración en el mismo impreso del modelo oficial de declaración-liquidación sin aplicar cuota alguna, consignando, además de los datos generales que encabezan el impreso, los de identificación de la máquina, y acompañando una fotocopia del justificante de la extinción. Esta declaración ha de presentarse en la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda correspondiente.

Artículo séptimo.—La prueba del pago de la tasa se efectuará mediante la utilización de un distintivo aprobado al efecto, que se facilitará por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda, y en el que constarán los datos de identificación de la máquina o aparato a que el pago se contrae y la anualidad a que corresponde. Para la obtención del distintivo deberá presentarse la carta de pago acreditativa del ingreso de la tasa y el permiso de explotación de la máquina o aparato, acompañando una fotocopia del mismo.

El distintivo deberá permanecer adherido a la máquina de manera visible y duradera.

El incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior constituirá infracción tributaria simple, siendo responsable solidario del pago de la sanción correspondiente el titular del local o recinto donde se halle instalada la máquina o aparato.

2.º El modelo de declaración-liquidación aprobado por el artículo 8.º de la Orden citada en el número anterior, y reproducido como anexo I a la misma, queda sustituido por el que se aprueba por la presente y se une como anexo.

3.º En los modelos de distintivos aprobados por el propio artículo de la Orden y reproducidos como su anexo II, las indicaciones «N.º id. F.» y «N.º maq.» que figuran en los mismos quedan sustituidas, respectivamente, por las «C.I. o D.N.I.» y «N.º permiso».

4.º Lo dispuesto en la presente Orden empezará a regir el día 1 de enero de 1983.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1982.

GARCIA ANOVEROS

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1982.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.



**TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO**  
Máquinas o aparatos automáticos

DECLARACION - LIQUIDACION

DECLARANTE (TITULAR DE LA MAQUINA)	043 Delegación de Hacienda o Administración		Ejercicio		PERIODO (año o semestre)	
	D. N. E. o C. L.		Apellidos y nombre o razón social		Teléfono	
	Domicilio fiscal		Municipio		PROVINCIA D. P.	
Actividad		Lugar de instalación y titular del mismo		Clase		Epígrafe L. Fiscal
				M		



**CARTA DE PAGO**

DECLARACION	(1) MAQUINA "B" <input type="checkbox"/> ó "C" <input type="checkbox"/>		DATOS		Cuota	
	Número de permiso de explotación o de serie de la máquina (2) .....		01			
	Fecha de permiso de explotación o de la solicitud del mismo (2) .....		02			
	Número de Registro Operadora .....		03			
	Cuota aplicable a esta máquina .....		04			
	A INGRESAR .....		05			
	RECARGO DE PRORROGA .....		06			
	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA .....		08			
FIRMA	de 19__ de 19__ (Firma del declarante o representante legal)					

- (1) Se cumplimentará un impreso por cada máquina, marcando una X en el recuadro que corresponde a la clase de la misma.  
(2) Según se trate de autorizaciones concedidas en años anteriores o solicitudes en el ejercicio.

INGRESOS	Por cheque n.º .....	Por Giro Postal Tributario n.º .....	DELEGACION DE HACIENDA:		REGISTRO	
	Banco .....	Estufete .....				
	Fecha .....	Fecha .....				
	En la Delegación de Hacienda de .....	En la Estufete de Carraca de .....				
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO						
Sello		Clave entidad		Fecha		Número



**TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO**  
Máquinas o aparatos automáticos

DECLARACION - LIQUIDACION

DECLARANTE (TITULAR DE LA MAQUINA)	043 Delegación de Hacienda o Administración		Ejercicio		PERIODO (año o semestre)	
	D. N. E. o C. L.		Apellidos y nombre o razón social		Teléfono	
	Domicilio fiscal		Municipio		PROVINCIA D. P.	
Actividad		Lugar de instalación y titular del mismo		Clase		Epígrafe L. Fiscal
				M		



**TALON DE CARGO**

DECLARACION	(1) MAQUINA "B" <input type="checkbox"/> ó "C" <input type="checkbox"/>		DATOS		Cuota	
	Número de permiso de explotación o de serie de la máquina (2) .....		01			
	Fecha de permiso de explotación o de la solicitud del mismo (2) .....		02			
	Número de Registro Operadora .....		03			
	Cuota aplicable a esta máquina .....		04			
	A INGRESAR .....		05			
	RECARGO DE PRORROGA .....		06			
	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA .....		08			
FIRMA	de 19__ de 19__ (Firma del declarante o representante legal)					

- (1) Se cumplimentará un impreso por cada máquina, marcando una X en el recuadro que corresponde a la clase de la misma.  
(2) Según se trate de autorizaciones concedidas en años anteriores o solicitudes en el ejercicio.

INGRESOS	Por cheque n.º .....	Por Giro Postal Tributario n.º .....	DELEGACION DE HACIENDA:		REGISTRO	
	Banco .....	Estufete .....				
	Fecha .....	Fecha .....				
	En la Delegación de Hacienda de .....	En la Estufete de Carraca de .....				
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO						
Sello		Clave entidad		Fecha		Número

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

**TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO**  
Máquinas o aparatos automáticos

DECLARACION-LIQUIDACION

<b>043</b>	Depositar de Hacienda o Administración	Ejercicio	PERIODO (inicio o trimestre)	Teléfono
D. N. L. S. C. L.	Aparatos y número o razón social		Municipio	PROVINCIA
DECLARANTE	Prescrito fiscal	Lugar de fabricación y titular del mismo		C. P.
ACTIVIDAD			C. C. P. B. R. C. L.	M

Ministerio de Hacienda

<b>DECLARACION</b>	<b>CUOTA</b>
(1) MAQUINA "B" <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> Número de permiso de explotación o de serie de la máquina (2) ..... 01 Fecha de permiso de explotación o de la solicitud del mismo (2) ..... 02 Número de Registro Operadores ..... 03  Cuota aplicable a esta máquina ..... 04	
A INGRESAR ..... 05	
RECARGO DE PROMOGA ..... 06	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA ..... 07	
08	

Firma de ..... de 19 .....

Fecha del documento o representante legal

(1) Se cumplimentará un Impresor por cada máquina, marcando una X el tipo de máquina que corresponda a la clase de la misma.

(2) Según se trate de explotación conjunta o no, se indicará en el momento.

<b>REGISTRO</b>	<b>INGRESOS</b>
Por el tipo de máquina Marca ..... Fecha de la Delegación de Hacienda de ..... Con talde ..... En la Entidad de Consumo de ..... Con fecha .....	JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL EJERCIO Nombre ..... Fecha ..... C. C. P. B. R. C. L. ....

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**33130** ORDEN de 13 de diciembre de 1982 por la que se modifica parcialmente la de 15 de septiembre de 1982, («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 15 de septiembre de 1982, este Ministerio estableció el régimen de asistencia técnica y colaboración de la Administración Central con las Corporaciones Locales en materia de consumo, que incluía, entre otras medidas, el otorgamiento de ayudas o subvenciones como formas de asistencia económica. La experiencia obtenida en este ámbito con la aplicación de la citada Orden aconseja su modificación a fin de flexibilizar el procedimiento y aumentar los límites cuantitativos de la subvención.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los números tercero, cuarto y séptimo de la Orden de este Departamento de 15 de septiembre de 1982 quedarán redactados del siguiente tenor:

«Tercero.—Las Corporaciones Locales que precisen esta ayuda podrán formular sus peticiones, mediante solicitud motivada al Ministerio de Sanidad y Consumo y a través de las respectivas Comisiones Provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, hasta el día 31 de marzo de 1983.

Las citadas peticiones irán acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de la población de hecho a 31 de marzo de 1982. Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación en la materia, con expresión de los antecedentes de la Corporación en protección del consumo y de la ayuda que se solicita.

Presupuesto detallado de los gastos de instalación y de desarrollo del programa de actividades realizadas o a realizar en 1983.

Alcance concreto de la colaboración y asistencia solicitada, con expresión, en su caso, de la cantidad exacta de la ayuda económica demandada y su finalidad.

Certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se aprueba el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, así como de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a la protección del consumo.

Cuarto.—La concesión de las ayudas económicas será resuelta en razón de una equitativa distribución territorial y atendiendo al número de consumidores beneficiados en cada caso, sin que en ningún supuesto la financiación estatal sobrepase el 50 por 100 del presupuesto presentado.

La asistencia económica que se otorgue con arreglo a lo establecido en esta disposición será con cargo a partidas presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Consumo previstas para este fin, y sin sobrepasar la dotación consignada en las mismas.»

«Séptimo.—El Instituto Nacional del Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo del proyecto o programa presentado por las Corporaciones Locales para el que se ha solicitado la ayuda.»

2.º Las Corporaciones Locales que hayan obtenido asistencia económica al amparo de la Orden que ahora se modifica para actividades desarrolladas en el ejercicio de 1982, podrán solicitar nuevas ayudas, siempre que sean destinadas a actividades a realizar en 1983.

3.º La presente disposición entrará en vigor el 1 de enero de 1983.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1982.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y para el Consumo, Directores generales de Inspección del Consumo y de Control y Análisis de la Calidad y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.